

Dec. No. 256-01 que nombra varios Miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 256-01

CONSIDERANDO: Que el Artículo Tercero de la Ley No.79-00, de fecha 25 de septiembre del año 2000, que crea el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), establece la forma en que debe ser integrada su Junta Directiva, así como el procedimiento de escogencia de los representantes del sector privado en la misma.

VISTOS los resultados, debidamente certificados, de las consultas democráticas realizadas por el subsector cafetalero nacional para la selección de los representantes precedentemente citados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Las siguientes entidades quedan designadas miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de las organizaciones de productores privados incorporadas:

- 1- Asociación de Productores de Café La Altagracia, Inc.
- 2- Federación de Caficultores de la Región Sur, Inc.
- 3- Fundación de Apoyo al Suroeste, Inc.
- 4- Fundación para el Desarrollo y la Protección de la Cuenca del Río Nizaito en Paraíso, Inc.
- 5- Unión de Asociaciones de Caficultores del Norte, Inc.

ARTICULO 2.- Las siguientes entidades quedan designadas miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de los pequeños productores asociados:

- 1- Asociación de Cafetaleros Banilejos, Inc.

- 2- Asociación de Caficultores La Independencia, Inc.
- 3- Asociación de Caficultores Las Lagunas, Inc.
- 4- Asociación de Caficultores Villa Trina, S. A.
- 5- Federación de Caficultores y Agricultores para el Desarrollo de San Juan, Inc.

ARTICULO 3.- El Grupo de Desarrollo Rural de la Sociedad Antroposófica, Inc., queda designado miembro de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación del café orgánico certificado.

ARTICULO 4.- Las siguientes empresas quedan designadas miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de los exportadores de café:

- 1- Belarminio Ramírez e Hijos, C. por A.
- 2- Nazario Rizek, C. por A.

ARTICULO 5.- La empresa Industrias Banilejas, C. por A., queda designada miembro de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de los torrefactores del café.

ARTICULO 6.- El Dr. José Antonio Martínez Rojas y un representante de la Unión de Empresarios Cafeteros, quedan designados asesores de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

PARRAFO.- Los asesores ya mencionados podrán asistir a todas las sesiones que efectué la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 7.- Todas las personas jurídicas designadas en el presente decreto como miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), deberán hacerse representar en la misma a través de un titular y un suplente, designados por los órganos directrices de las citadas entidades.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA